

RESOLUCION N° 11

Objeto: Avance en los estudios previos para el establecimiento de un Código de Ética común

CONSIDERANDO

El trabajo realizado por la Comisión designada en la X Reunión de CIAM realizada en Buenos Aires, para efectuar un estudio comparativo de los Códigos de Ética vigentes en los cuatro países.

VISTO:

La conveniencia de avanzar en la instrumentación de lo dispuesto en la Resolución N° VII, referente al tratamiento de las cuestiones éticas,

RESUELVE:

1. Que toda sanción aplicada a un profesional actuando en otro país, deberá ser comunicada de forma oficial a la entidad de origen del sitio profesional.
2. Que lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución, referente a la adopción de un Código de Ética unificado, deberá ser entendido como un importante objetivo a alcanzar, en plazos de acuerdo con las dificultades de su instrumentación y con la necesidad de adaptación de los códigos de ética en cada jurisdicción.

Punta del Este, 23 de abril de 1993